

Decreto No. 89, que nombra al señor Alberto D. Matalón, Cónsul de la República en Israel, Delegado del Gobierno ante la XI Reunión del Comité Ejecutivo de la Asociación Internacional de Seguridad Social.

(G. O. No. 7737, del 31 de agosto de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 89

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República.

DECRETO:

UNICO.— El señor Alberto D. Matalón, Cónsul General de la República Dominicana en Israel, queda nombrado en la calidad de Delegado del Gobierno Dominicano ante la XI Reunión del Comité Ejecutivo de la Asociación Internacional de la Seguridad Social que se celebrará en Israel, del 1º al 7 de noviembre de 1954.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92 de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 90, que dispone la inscripción de todo agente vendedor comercial, industrial, de productos farmacéuticos o de cualquier otra clase, en un registro especial que llevará la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones.

(G. O. No. 7731, del 21 de agosto de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 90

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, y en uso de los po-

deres de que estoy investido por la Ley No. 2700, del 28 de enero de 1951, sobre Medidas de Emergencia, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Sin perjuicio de lo estatuido en el artículo 7 de la Ley No. 3284, del 29 de abril de 1952, se dispone que todo agente vendedor comercial, industrial, de productos farmacéuticos o de cualquier otra clase, estará en la obligación de inscribirse en un registro especial que llevará la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, donde se hará constar con claridad el nombre, apellidos, edad, nacionalidad, sexo, estado, domicilio residencia y partido político a que pertenezca el solicitante.

Art. 2.— Ninguna persona podrá dedicarse a las ocupaciones a que se refiere el artículo anterior, sin antes haber realizado dicha inscripción, y obtenido el carnet de agente vendedor, expedido por la citada Secretaría de Estado.

Art. 3.— Para obtener dicho carnet, será necesario presentar previamente, a la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, la cédula personal de identidad del solicitante al día y un certificado de buena conducta expedido por el Gobernador de la provincia en que tenga su domicilio el solicitante. Dicho certificado debe haber sido expedido expresamente a tales fines con no más de quince días de antelación al día en que se hace la solicitud.

Art. 4.— Cuando el Secretario de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, tenga que objetar o negar cualquier solicitud, llamará a su Despacho al propietario, agente, representante, director o jefe de la empresa o departamento a que pertenezca el agente solicitante y le expondrá los motivos de su negativa o de su decisión al respecto.

Art. 5.— Se concede un plazo de treinta días para que las personas a que se refiere este Decreto, procedan a inscribirse en el registro establecido en el artículo primero.

Art. 6.— La violación de lo dispuesto por el presente Decreto será sancionada, de acuerdo con el artículo 3 de la citada Ley

No. 2700, con prisión correccional de seis días a dos años o con multa de RD\$10.00 a RD\$10,000.00, o ambas penas a la vez.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de agosto de año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 91, que nombra al señor Miguel A. Báez Díaz, Secretario de Estado de Agricultura.

(G. O. No. 7731, del 21 de agosto de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 91

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 1º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El señor Miguel A. Báez Díaz, queda designado Secretario de Estado de Agricultura, en sustitución del Ingeniero Salvador B. Dájer S., con efectividad a partir del primero de septiembre del presente año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.